**INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

| DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA | | | |
|---|---|---|---|
| Fecha de presentación del informe: | 13/03/2026 | Numero de contrato: | CD-45-2026-3919 |
| Nombres y apellidos del contratista: | KATIA ROSALIA MOLINA CASTRO | | |
| Fecha de inicio contrato: | 26/01/2026 | Fecha de finalización contrato: | 25/07/2026 |
| Valor total del contrato | $ 30.000.000 | Valor a cobrar en este mes | $ 5.000.000 |
| Periodo del informe: | INFORME DE 26 DE MARZO A 25 DE ABRIL DE 2026 | Informe número: | 03 |

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

| Obligaciones | Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones |
|---|---|
| • Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin.<br>• Realizar las tareas asignadas en el tiempo solicitado cumpliendo los procedimientos internos establecidos para el asunto al cual corresponda.<br>• Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados.<br>• Asesorar legalmente a jefes de Oficina o Secretarios de Despacho en los asuntos que le sean asignados.<br>• Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de la actividad legal encomendada y regresarlos oportunamente para que sean debidamente archivados.<br>• Adelantar el estudio jurídico requerido para proyectar o revisar los actos administrativos que le sean asignados.<br>• Adelantar el trámite pertinente para la aprobación oportuna de los proyectos de resolución por medio de los cuales se resuelven recursos de ley contra los actos del alcalde o contra los actos administrativos expedidos por las demás dependencias de la administración central en especial respecto a procesos sancionatorios. | Se realizó la revisión jurídico-legal de las resoluciones mediante las cuales se realiza la cesión a título gratuito de bienes fiscales , verificando la información contenida en los actos administrativos y la identificación de los ocupantes relacionados en los respectivos expedientes, correspondientes a las siguientes personas:<br>1-ADELAIDA MASS VILLA.<br>2-ADRIANA OROZCO MURILLO.<br>3-ADRIANA JACINTA MUÑOZ DE BLANCO.<br>4-ALBERTO ANTONIO BARRIOS REYES.<br>5-ALFREDO DE JESUS TORRES VALEGA.<br>6-ALVARO ENRIQUE MUÑIZ GONZALES<br>7-ANA DEL CARMEN PEÑA TRESPALACIOS<br>8-ANDRES PLUTARCO VEGA ARVAEZ<br>9-ARIZON SANCHEZ ZAMBRANO<br>10-BERCY JUDITH VIDAL BALLESTEROS<br>11-ESPERANZA DE JESUS CABRERA<br>12-CARLOS ENRIQUE ATENCIA ATENCIA<br>13-CARMEN CECILIA CAÑATE MIRANDA<br>14-CECILIA DEL SOCORRO MENDES<br>15-CESAR ANDRES RACEDO GARCIA<br>16-CINDY PAOLA BARRIOS ALTAMAR |

| | |
|---|---|
| • Asesorar legalmente en el estudio y trámite de solicitudes de revocatoria directa que por disposición legal o a petición de parte correspondan al alcalde de Barranquilla.<br>• Asesorar en la proyección y/o revisión de proyectos de resolución por medio de las cuales se resuelven recursos de apelación, revocatorias directas y recursos de queja competencia de secretaria jurídica distrital<br>• Asesorar en el estudio de legalidad de actos administrativos que requieran la firma del señor alcalde, dando aplicación y cumplimiento de las directrices de técnica normativa para la expedición de actos administrativos.<br>• Asesorar en la elaboración de actas de posesión dentro del tiempo solicitado. | 17- CLEMENTE JOSE PINA NUÑEZ<br>18- CRISTIAN EMILIO CONTRERAS ASCANIO<br>19- CRISTINA ISABEL CANO MENDOZA<br>20- DARLIS ESTELA VERGARA CARO<br>21- DENNYS MARIA COLON DE LA HOZ<br>22- EDILFA ROSASANTANA TERAN<br>23- ENRIQUE RAFAREL RIVERA AMAYA<br>24- ESNEIDER JESUS TEJEDA VERGARA<br>25- ESIFER DAVID FUENTES ZUÑIGA<br>26- EVANGELINA DE MOYA DE MARTINEZ<br>27- FLORENTINA DIETES DE GUTIERREZ<br>• |

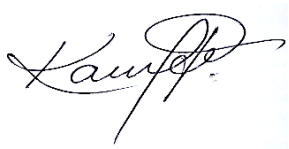
Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

En el archivo drive creado para tal fin se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en los
Siguientes
CORREOS
CONTESTACIONES:
ccontestaciones24@outlook.com

CORREOS DE ASIGNACIÓN
PROCESOS
JUDICIALES: notijudiciales@barranquilla.gov.co;
tpolo@barranquilla.gov.coCORREOS DE REMISIÓN
PODERESJUDICIALES: secretariajuridica@barranquilla.gov.co;
rperezh@barranquilla.gov.coy aserrano@barranquilla.gov.co

Cordialmente,



KATIA ROSALIA MOLINA CASTRO

C.C. 39092428

**DECRETO No.** **DE 2026**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.**

**El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,** en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 67, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 801 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, cuya prestación corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, y cuya adecuada garantía exige la organización administrativa del servicio educativo conforme a la Constitución y la ley.

Que, de conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, el Alcalde Distrital es el jefe de la administración local y le corresponde dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ejercer las atribuciones nominadoras respecto del personal vinculado a la administración distrital, en los términos previstos en la Constitución, la ley y los reglamentos aplicables.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 dispone que corresponde a las entidades territoriales certificadas administrar la educación en su jurisdicción, en los términos previstos por la Constitución y la ley.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 asigna a los distritos y municipios certificados competencias en materia de administración del servicio educativo, entre ellas la administración de las instituciones educativas, del personal docente y directivo docente, y la adopción de las decisiones administrativas requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo estatal.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, regula las relaciones del Estado con los educadores a su servicio y establece, entre otros aspectos, las reglas relativas al ingreso, permanencia, ascenso, reubicación y retiro de los docentes y directivos docentes oficiales regidos por dicho régimen.

Que los artículos 23, 35 y 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 regulan el Escalafón Docente y prevén que el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial procede respecto de los educadores que cumplan los requisitos legales y superen la evaluación de competencias convocada para tal efecto, conforme a las reglas definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, desarrolla el procedimiento de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.1.4.4.1, define la reubicación de nivel salarial como el tránsito de un educador al nivel inmediatamente siguiente dentro del mismo grado del Escalafón Docente, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 018987 del 17 de septiembre de 2025, mediante la cual estableció las reglas, estructura y cronograma del proceso de evaluación de competencias para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.



Scanned with CamScanner

**DECRETO No.** **DE 2026**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.**

Que la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, mediante Resolución No. 06570 de 2025, convocó a los educadores oficiales del Distrito a participar en el proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el Escalafón Docente, de conformidad con las reglas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 018987 de 2025.

Que el educador **MARLEIDYS RICARDO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 32878722, participó en dicha convocatoria y, una vez surtidas las etapas de habilitación, inscripción, evaluación, publicación de resultados y trámite de reclamaciones, obtuvo resultado favorable para ser **reubicado** en el Escalafón Nacional Docente, cuyos resultados adquirieron firmeza administrativa el 27 de marzo de 2026, conforme al procedimiento aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 64 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, la Secretaría Distrital de Educación, a través de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, tiene competencia funcional para administrar, controlar y gestionar la planta de personal docente y directivo docente; tramitar las solicitudes de inscripción, ascenso en el Escalafón Docente y actualización en el registro público de carrera docente; coordinar, verificar y controlar los procesos de inscripción, actualización y ascenso; y remitir oportunamente las novedades de ascenso, reubicación y reconocimientos salariales al proceso de nómina.

Que, en ejercicio de dicha competencia y en cumplimiento de la Resolución No. 018987 de 2025, del Decreto Ley 1278 de 2002, del Decreto 1075 de 2015 y de la convocatoria territorial correspondiente, la Secretaría Distrital de Educación verificó que el educador MARLEIDYS RICARDO JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 32878722, cumple los requisitos exigidos para ser **reubicado** del grado **(3CM)** al grado **(3DM)** del Escalafón Nacional Docente.

Que la Secretaría Distrital de Gestión Humana validó el trámite adelantado por la Secretaría Distrital de Educación, en lo de su competencia, y constató la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables para la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Distrital de Barranquilla

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. Reubicación Salarial.** Reubicar al educador MARLEIDYS RICARDO JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 32878722 del grado **3CM** al grado **3DM** del Escalafón Nacional Docente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Si con posterioridad a la notificación del presente acto administrativo se advierte que la reubicación salarial fue reconocida a través de medios fraudulentos, con base en documentos falsos, adulterados, inválidos o inexactos, o sin el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios exigidos, la Administración Distrital adelantará las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales, penales o judiciales a que haya lugar, con garantía del debido proceso y de los derechos de audiencia, defensa y contradicción del educador.

En consecuencia, con la notificación personal del presente acto administrativo, el educador otorga su consentimiento previo, expreso e informado para que la Administración Distrital pueda revocar directamente este decreto, en los términos del artículo 97 de la Ley 1437 de 2011,



Scanned with CamScanner

**DECRETO No.** **DE 2026**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.**

**El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,** en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 67, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 801 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, cuya prestación corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, y cuya adecuada garantía exige la organización administrativa del servicio educativo conforme a la Constitución y la ley.

Que, de conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, el Alcalde Distrital es el jefe de la administración local y le corresponde dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ejercer las atribuciones nominadoras respecto del personal vinculado a la administración distrital, en los términos previstos en la Constitución, la ley y los reglamentos aplicables.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 dispone que corresponde a las entidades territoriales certificadas administrar la educación en su jurisdicción, en los términos previstos por la Constitución y la ley.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 asigna a los distritos y municipios certificados competencias en materia de administración del servicio educativo, entre ellas la administración de las instituciones educativas, del personal docente y directivo docente, y la adopción de las decisiones administrativas requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo estatal.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, regula las relaciones del Estado con los educadores a su servicio y establece, entre otros aspectos, las reglas relativas al ingreso, permanencia, ascenso, reubicación y retiro de los docentes y directivos docentes oficiales regidos por dicho régimen.

Que los artículos 23, 35 y 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 regulan el Escalafón Docente y prevén que el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial procede respecto de los educadores que cumplan los requisitos legales y superen la evaluación de competencias convocada para tal efecto, conforme a las reglas definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, desarrolla el procedimiento de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.1.4.4.1, define la reubicación de nivel salarial como el tránsito de un educador al nivel inmediatamente siguiente dentro del mismo grado del Escalafón Docente, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 018987 del 17 de septiembre de 2025, mediante la cual estableció las reglas, estructura y cronograma del proceso de evaluación de competencias para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.



Scanned with CamScanner

**DECRETO No.** **DE 2026**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.**

Que la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, mediante Resolución No. 06570 de 2025, convocó a los educadores oficiales del Distrito a participar en el proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el Escalafón Docente, de conformidad con las reglas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 018987 de 2025.

Que el educador **JANNY DEL CARMEN BORJA SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 32882431, participó en dicha convocatoria y, una vez surtidas las etapas de habilitación, inscripción, evaluación, publicación de resultados y trámite de reclamaciones, obtuvo resultado favorable para ser **reubicado** en el Escalafón Nacional Docente, cuyos resultados adquirieron firmeza administrativa el 27 de marzo de 2026, conforme al procedimiento aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 64 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, la Secretaría Distrital de Educación, a través de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, tiene competencia funcional para administrar, controlar y gestionar la planta de personal docente y directivo docente; tramitar las solicitudes de inscripción, ascenso en el Escalafón Docente y actualización en el registro público de carrera docente; coordinar, verificar y controlar los procesos de inscripción, actualización y ascenso; y remitir oportunamente las novedades de ascenso, reubicación y reconocimientos salariales al proceso de nómina.

Que, en ejercicio de dicha competencia y en cumplimiento de la Resolución No. 018987 de 2025, del Decreto Ley 1278 de 2002, del Decreto 1075 de 2015 y de la convocatoria territorial correspondiente, la Secretaría Distrital de Educación verificó que el educador JANNY DEL CARMEN BORJA SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 32882431, cumple los requisitos exigidos para ser **reubicado** del grado **(3CM)** al grado **(3DM)** del Escalafón Nacional Docente.

Que la Secretaría Distrital de Gestión Humana validó el trámite adelantado por la Secretaría Distrital de Educación, en lo de su competencia, y constató la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables para la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Distrital de Barranquilla

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. Reubicación Salarial.** Reubicar al educador JANNY DEL CARMEN BORJA SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 32882431 del grado **3CM** al grado **3DM** del Escalafón Nacional Docente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Si con posterioridad a la notificación del presente acto administrativo se advierte que la reubicación salarial fue reconocida a través de medios fraudulentos, con base en documentos falsos, adulterados, inválidos o inexactos, o sin el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios exigidos, la Administración Distrital adelantará las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales, penales o judiciales a que haya lugar, con garantía del debido proceso y de los derechos de audiencia, defensa y contradicción del educador.

En consecuencia, con la notificación personal del presente acto administrativo, el educador otorga su consentimiento previo, expreso e informado para que la Administración Distrital pueda



Scanned with CamScanner

**DECRETO No. DE 2026**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.**

**El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,** en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 67, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 801 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, cuya prestación corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, y cuya adecuada garantía exige la organización administrativa del servicio educativo conforme a la Constitución y la ley.

Que, de conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, el Alcalde Distrital es el jefe de la administración local y le corresponde dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ejercer las atribuciones nominadoras respecto del personal vinculado a la administración distrital, en los términos previstos en la Constitución, la ley y los reglamentos aplicables.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 dispone que corresponde a las entidades territoriales certificadas administrar la educación en su jurisdicción, en los términos previstos por la Constitución y la ley.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 asigna a los distritos y municipios certificados competencias en materia de administración del servicio educativo, entre ellas la administración de las instituciones educativas, del personal docente y directivo docente, y la adopción de las decisiones administrativas requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo estatal.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, regula las relaciones del Estado con los educadores a su servicio y establece, entre otros aspectos, las reglas relativas al ingreso, permanencia, ascenso, reubicación y retiro de los docentes y directivos docentes oficiales regidos por dicho régimen.

Que los artículos 23, 35 y 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 regulan el Escalafón Docente y prevén que el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial procede respecto de los educadores que cumplan los requisitos legales y superen la evaluación de competencias convocada para tal efecto, conforme a las reglas definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, desarrolla el procedimiento de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.1.4.4.1, define la reubicación de nivel salarial como el tránsito de un educador al nivel inmediatamente siguiente dentro del mismo grado del Escalafón Docente, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 018987 del 17 de septiembre de 2025, mediante la cual estableció las reglas, estructura y cronograma del proceso de evaluación de competencias para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.



Scanned with CamScanner

**DECRETO No.** **DE 2026**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.**

Que la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, mediante Resolución No. 06570 de 2025, convocó a los educadores oficiales del Distrito a participar en el proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el Escalafón Docente, de conformidad con las reglas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 018987 de 2025.

Que el educador **KETTY LEONOR POLO BOTELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 32883874, participó en dicha convocatoria y, una vez surtidas las etapas de habilitación, inscripción, evaluación, publicación de resultados y trámite de reclamaciones, obtuvo resultado favorable para ser **reubicado** en el Escalafón Nacional Docente, cuyos resultados adquirieron firmeza administrativa el 27 de marzo de 2026, conforme al procedimiento aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 64 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, la Secretaría Distrital de Educación, a través de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, tiene competencia funcional para administrar, controlar y gestionar la planta de personal docente y directivo docente; tramitar las solicitudes de inscripción, ascenso en el Escalafón Docente y actualización en el registro público de carrera docente; coordinar, verificar y controlar los procesos de inscripción, actualización y ascenso; y remitir oportunamente las novedades de ascenso, reubicación y reconocimientos salariales al proceso de nómina.

Que, en ejercicio de dicha competencia y en cumplimiento de la Resolución No. 018987 de 2025, del Decreto Ley 1278 de 2002, del Decreto 1075 de 2015 y de la convocatoria territorial correspondiente, la Secretaría Distrital de Educación verificó que el educador KETTY LEONOR POLO BOTELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 32883874, cumple los requisitos exigidos para ser **reubicado** del grado **(3CM)** al grado **(3DM)** del Escalafón Nacional Docente.

Que la Secretaría Distrital de Gestión Humana validó el trámite adelantado por la Secretaría Distrital de Educación, en lo de su competencia, y constató la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables para la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Distrital de Barranquilla

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. Reubicación Salarial.** Reubicar al educador KETTY LEONOR POLO BOTELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 32883874 del grado **3CM** al grado **3DM** del Escalafón Nacional Docente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Si con posterioridad a la notificación del presente acto administrativo se advierte que la reubicación salarial fue reconocida a través de medios fraudulentos, con base en documentos falsos, adulterados, inválidos o inexactos, o sin el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios exigidos, la Administración Distrital adelantará las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales, penales o judiciales a que haya lugar, con garantía del debido proceso y de los derechos de audiencia, defensa y contradicción del educador.

En consecuencia, con la notificación personal del presente acto administrativo, el educador otorga su consentimiento previo, expreso e informado para que la Administración Distrital pueda revocar directamente este decreto, en los términos del artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, cuando se verifique la configuración de cualquiera de las circunstancias señaladas en el inciso



Scanned with CamScanner

**DECRETO No.** **DE 2026**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.**

**El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,** en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 67, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 801 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, cuya prestación corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, y cuya adecuada garantía exige la organización administrativa del servicio educativo conforme a la Constitución y la ley.

Que, de conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, el Alcalde Distrital es el jefe de la administración local y le corresponde dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ejercer las atribuciones nominadoras respecto del personal vinculado a la administración distrital, en los términos previstos en la Constitución, la ley y los reglamentos aplicables.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 dispone que corresponde a las entidades territoriales certificadas administrar la educación en su jurisdicción, en los términos previstos por la Constitución y la ley.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 asigna a los distritos y municipios certificados competencias en materia de administración del servicio educativo, entre ellas la administración de las instituciones educativas, del personal docente y directivo docente, y la adopción de las decisiones administrativas requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo estatal.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, regula las relaciones del Estado con los educadores a su servicio y establece, entre otros aspectos, las reglas relativas al ingreso, permanencia, ascenso, reubicación y retiro de los docentes y directivos docentes oficiales regidos por dicho régimen.

Que los artículos 23, 35 y 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 regulan el Escalafón Docente y prevén que el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial procede respecto de los educadores que cumplan los requisitos legales y superen la evaluación de competencias convocada para tal efecto, conforme a las reglas definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, desarrolla el procedimiento de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.1.4.4.1, define la reubicación de nivel salarial como el tránsito de un educador al nivel inmediatamente siguiente dentro del mismo grado del Escalafón Docente, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 018987 del 17 de septiembre de 2025, mediante la cual estableció las reglas, estructura y cronograma del proceso de evaluación de competencias para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

**DECRETO No.** **DE 2026**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.**

Que la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, mediante Resolución No. 06570 de 2025, convocó a los educadores oficiales del Distrito a participar en el proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el Escalafón Docente, de conformidad con las reglas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 018987 de 2025.

Que el educador **LEYDY JUDITH CONTRERAS JULIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 32884353, participó en dicha convocatoria y, una vez surtidas las etapas de habilitación, inscripción, evaluación, publicación de resultados y trámite de reclamaciones, obtuvo resultado favorable para ser **reubicado** en el Escalafón Nacional Docente, cuyos resultados adquirieron firmeza administrativa el 27 de marzo de 2026, conforme al procedimiento aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 64 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, la Secretaría Distrital de Educación, a través de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, tiene competencia funcional para administrar, controlar y gestionar la planta de personal docente y directivo docente; tramitar las solicitudes de inscripción, ascenso en el Escalafón Docente y actualización en el registro público de carrera docente; coordinar, verificar y controlar los procesos de inscripción, actualización y ascenso; y remitir oportunamente las novedades de ascenso, reubicación y reconocimientos salariales al proceso de nómina.

Que, en ejercicio de dicha competencia y en cumplimiento de la Resolución No. 018987 de 2025, del Decreto Ley 1278 de 2002, del Decreto 1075 de 2015 y de la convocatoria territorial correspondiente, la Secretaría Distrital de Educación verificó que el educador LEYDY JUDITH CONTRERAS JULIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 32884353, cumple los requisitos exigidos para ser **reubicado** del grado **(2AE)** al grado **(2BE)** del Escalafón Nacional Docente.

Que la Secretaría Distrital de Gestión Humana validó el trámite adelantado por la Secretaría Distrital de Educación, en lo de su competencia, y constató la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables para la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Distrital de Barranquilla

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. Reubicación Salarial.** Reubicar al educador LEYDY JUDITH CONTRERAS JULIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 32884353 del grado **2AE** al grado **2BE** del Escalafón Nacional Docente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Si con posterioridad a la notificación del presente acto administrativo se advierte que la reubicación salarial fue reconocida a través de medios fraudulentos, con base en documentos falsos, adulterados, inválidos o inexactos, o sin el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios exigidos, la Administración Distrital adelantará las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales, penales o judiciales a que haya lugar, con garantía del debido proceso y de los derechos de audiencia, defensa y contradicción del educador.

En consecuencia, con la notificación personal del presente acto administrativo, el educador otorga su consentimiento previo, expreso e informado para que la Administración Distrital pueda revocar directamente este decreto, en los términos del artículo 97 de la Ley 1437 de 2011,

**DECRETO No.** **DE 2026**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.**

**El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,** en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 67, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 801 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, cuya prestación corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, y cuya adecuada garantía exige la organización administrativa del servicio educativo conforme a la Constitución y la ley.

Que, de conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, el Alcalde Distrital es el jefe de la administración local y le corresponde dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ejercer las atribuciones nominadoras respecto del personal vinculado a la administración distrital, en los términos previstos en la Constitución, la ley y los reglamentos aplicables.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 dispone que corresponde a las entidades territoriales certificadas administrar la educación en su jurisdicción, en los términos previstos por la Constitución y la ley.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 asigna a los distritos y municipios certificados competencias en materia de administración del servicio educativo, entre ellas la administración de las instituciones educativas, del personal docente y directivo docente, y la adopción de las decisiones administrativas requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo estatal.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, regula las relaciones del Estado con los educadores a su servicio y establece, entre otros aspectos, las reglas relativas al ingreso, permanencia, ascenso, reubicación y retiro de los docentes y directivos docentes oficiales regidos por dicho régimen.

Que los artículos 23, 35 y 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 regulan el Escalafón Docente y prevén que el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial procede respecto de los educadores que cumplan los requisitos legales y superen la evaluación de competencias convocada para tal efecto, conforme a las reglas definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, desarrolla el procedimiento de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.1.4.4.1, define la reubicación de nivel salarial como el tránsito de un educador al nivel inmediatamente siguiente dentro del mismo grado del Escalafón Docente, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 018987 del 17 de septiembre de 2025, mediante la cual estableció las reglas, estructura y cronograma del proceso de evaluación de competencias para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.



Scanned with CamScanner

**DECRETO No.** **DE 2026**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.**

Que la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, mediante Resolución No. 06570 de 2025, convocó a los educadores oficiales del Distrito a participar en el proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el Escalafón Docente, de conformidad con las reglas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 018987 de 2025.

Que el educador **EUGENIA PATRICIA MEDINA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 32885512, participó en dicha convocatoria y, una vez surtidas las etapas de habilitación, inscripción, evaluación, publicación de resultados y trámite de reclamaciones, obtuvo resultado favorable para ser **reubicado** en el Escalafón Nacional Docente, cuyos resultados adquirieron firmeza administrativa el 27 de marzo de 2026, conforme al procedimiento aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 64 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, la Secretaría Distrital de Educación, a través de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, tiene competencia funcional para administrar, controlar y gestionar la planta de personal docente y directivo docente; tramitar las solicitudes de inscripción, ascenso en el Escalafón Docente y actualización en el registro público de carrera docente; coordinar, verificar y controlar los procesos de inscripción, actualización y ascenso; y remitir oportunamente las novedades de ascenso, reubicación y reconocimientos salariales al proceso de nómina.

Que, en ejercicio de dicha competencia y en cumplimiento de la Resolución No. 018987 de 2025, del Decreto Ley 1278 de 2002, del Decreto 1075 de 2015 y de la convocatoria territorial correspondiente, la Secretaría Distrital de Educación verificó que el educador EUGENIA PATRICIA MEDINA FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 32885512, cumple los requisitos exigidos para ser **reubicado** del grado **(2B)** al grado **(2C)** del Escalafón Nacional Docente.

Que la Secretaría Distrital de Gestión Humana validó el trámite adelantado por la Secretaría Distrital de Educación, en lo de su competencia, y constató la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables para la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Distrital de Barranquilla

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. Reubicación Salarial.** Reubicar al educador EUGENIA PATRICIA MEDINA FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 32885512 del grado **2B** al grado **2C** del Escalafón Nacional Docente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Si con posterioridad a la notificación del presente acto administrativo se advierte que la reubicación salarial fue reconocida a través de medios fraudulentos, con base en documentos falsos, adulterados, inválidos o inexactos, o sin el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios exigidos, la Administración Distrital adelantará las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales, penales o judiciales a que haya lugar, con garantía del debido proceso y de los derechos de audiencia, defensa y contradicción del educador.

En consecuencia, con la notificación personal del presente acto administrativo, el educador otorga su consentimiento previo, expreso e informado para que la Administración Distrital pueda

**DECRETO No.** **DE 2026**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.**

**El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,** en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 67, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 801 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, cuya prestación corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, y cuya adecuada garantía exige la organización administrativa del servicio educativo conforme a la Constitución y la ley.

Que, de conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, el Alcalde Distrital es el jefe de la administración local y le corresponde dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ejercer las atribuciones nominadoras respecto del personal vinculado a la administración distrital, en los términos previstos en la Constitución, la ley y los reglamentos aplicables.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 dispone que corresponde a las entidades territoriales certificadas administrar la educación en su jurisdicción, en los términos previstos por la Constitución y la ley.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 asigna a los distritos y municipios certificados competencias en materia de administración del servicio educativo, entre ellas la administración de las instituciones educativas, del personal docente y directivo docente, y la adopción de las decisiones administrativas requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo estatal.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, regula las relaciones del Estado con los educadores a su servicio y establece, entre otros aspectos, las reglas relativas al ingreso, permanencia, ascenso, reubicación y retiro de los docentes y directivos docentes oficiales regidos por dicho régimen.

Que los artículos 23, 35 y 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 regulan el Escalafón Docente y prevén que el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial procede respecto de los educadores que cumplan los requisitos legales y superen la evaluación de competencias convocada para tal efecto, conforme a las reglas definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, desarrolla el procedimiento de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.1.4.4.1, define la reubicación de nivel salarial como el tránsito de un educador al nivel inmediatamente siguiente dentro del mismo grado del Escalafón Docente, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 018987 del 17 de septiembre de 2025, mediante la cual estableció las reglas, estructura y cronograma del proceso de evaluación de competencias para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.



Scanned with CamScanner

**DECRETO No.** **DE 2026**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.**

Que la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, mediante Resolución No. 06570 de 2025, convocó a los educadores oficiales del Distrito a participar en el proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el Escalafón Docente, de conformidad con las reglas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 018987 de 2025.

Que el educador **KATHERINE HERNANDEZ ROJANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 32889482, participó en dicha convocatoria y, una vez surtidas las etapas de habilitación, inscripción, evaluación, publicación de resultados y trámite de reclamaciones, obtuvo resultado favorable para ser **reubicado** en el Escalafón Nacional Docente, cuyos resultados adquirieron firmeza administrativa el 27 de marzo de 2026, conforme al procedimiento aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 64 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, la Secretaría Distrital de Educación, a través de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, tiene competencia funcional para administrar, controlar y gestionar la planta de personal docente y directivo docente; tramitar las solicitudes de inscripción, ascenso en el Escalafón Docente y actualización en el registro público de carrera docente; coordinar, verificar y controlar los procesos de inscripción, actualización y ascenso; y remitir oportunamente las novedades de ascenso, reubicación y reconocimientos salariales al proceso de nómina.

Que, en ejercicio de dicha competencia y en cumplimiento de la Resolución No. 018987 de 2025, del Decreto Ley 1278 de 2002, del Decreto 1075 de 2015 y de la convocatoria territorial correspondiente, la Secretaría Distrital de Educación verificó que el educador KATHERINE HERNANDEZ ROJANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 32889482, cumple los requisitos exigidos para ser **reubicado** del grado **(3AM)** al grado **(3BM)** del Escalafón Nacional Docente.

Que la Secretaría Distrital de Gestión Humana validó el trámite adelantado por la Secretaría Distrital de Educación, en lo de su competencia, y constató la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables para la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Distrital de Barranquilla

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. Reubicación Salarial.** Reubicar al educador KATHERINE HERNANDEZ ROJANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 32889482 del grado **3AM** al grado **3BM** del Escalafón Nacional Docente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Si con posterioridad a la notificación del presente acto administrativo se advierte que la reubicación salarial fue reconocida a través de medios fraudulentos, con base en documentos falsos, adulterados, inválidos o inexactos, o sin el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios exigidos, la Administración Distrital adelantará las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales, penales o judiciales a que haya lugar, con garantía del debido proceso y de los derechos de audiencia, defensa y contradicción del educador.

En consecuencia, con la notificación personal del presente acto administrativo, el educador otorga su consentimiento previo, expreso e informado para que la Administración Distrital pueda revocar directamente este decreto, en los términos del artículo 97 de la Ley 1437 de 2011,



Scanned with CamScanner

**DECRETO No.** **DE 2026**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.**

**El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,** en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 67, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 801 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, cuya prestación corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, y cuya adecuada garantía exige la organización administrativa del servicio educativo conforme a la Constitución y la ley.

Que, de conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, el Alcalde Distrital es el jefe de la administración local y le corresponde dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ejercer las atribuciones nominadoras respecto del personal vinculado a la administración distrital, en los términos previstos en la Constitución, la ley y los reglamentos aplicables.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 dispone que corresponde a las entidades territoriales certificadas administrar la educación en su jurisdicción, en los términos previstos por la Constitución y la ley.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 asigna a los distritos y municipios certificados competencias en materia de administración del servicio educativo, entre ellas la administración de las instituciones educativas, del personal docente y directivo docente, y la adopción de las decisiones administrativas requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo estatal.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, regula las relaciones del Estado con los educadores a su servicio y establece, entre otros aspectos, las reglas relativas al ingreso, permanencia, ascenso, reubicación y retiro de los docentes y directivos docentes oficiales regidos por dicho régimen.

Que los artículos 23, 35 y 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 regulan el Escalafón Docente y prevén que el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial procede respecto de los educadores que cumplan los requisitos legales y superen la evaluación de competencias convocada para tal efecto, conforme a las reglas definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, desarrolla el procedimiento de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.1.4.4.1, define la reubicación de nivel salarial como el tránsito de un educador al nivel inmediatamente siguiente dentro del mismo grado del Escalafón Docente, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 018987 del 17 de septiembre de 2025, mediante la cual estableció las reglas, estructura y cronograma del proceso de evaluación de competencias para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.



Scanned with CamScanner

**DECRETO No.** **DE 2026**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.**

Que la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, mediante Resolución No. 06570 de 2025, convocó a los educadores oficiales del Distrito a participar en el proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el Escalafón Docente, de conformidad con las reglas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 018987 de 2025.

Que el educador **ROSIVEL BLANQUICETT FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 32893398, participó en dicha convocatoria y, una vez surtidas las etapas de habilitación, inscripción, evaluación, publicación de resultados y trámite de reclamaciones, obtuvo resultado favorable para ser **reubicado** en el Escalafón Nacional Docente, cuyos resultados adquirieron firmeza administrativa el 27 de marzo de 2026, conforme al procedimiento aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 64 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, la Secretaría Distrital de Educación, a través de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, tiene competencia funcional para administrar, controlar y gestionar la planta de personal docente y directivo docente; tramitar las solicitudes de inscripción, ascenso en el Escalafón Docente y actualización en el registro público de carrera docente; coordinar, verificar y controlar los procesos de inscripción, actualización y ascenso; y remitir oportunamente las novedades de ascenso, reubicación y reconocimientos salariales al proceso de nómina.

Que, en ejercicio de dicha competencia y en cumplimiento de la Resolución No. 018987 de 2025, del Decreto Ley 1278 de 2002, del Decreto 1075 de 2015 y de la convocatoria territorial correspondiente, la Secretaría Distrital de Educación verificó que el educador ROSIVEL BLANQUICETT FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 32893398, cumple los requisitos exigidos para ser **reubicado** del grado **(3AM)** al grado **(3BM)** del Escalafón Nacional Docente.

Que la Secretaría Distrital de Gestión Humana validó el trámite adelantado por la Secretaría Distrital de Educación, en lo de su competencia, y constató la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables para la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Distrital de Barranquilla

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. Reubicación Salarial.** Reubicar al educador ROSIVEL BLANQUICETT FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 32893398 del grado **3AM** al grado **3BM** del Escalafón Nacional Docente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Si con posterioridad a la notificación del presente acto administrativo se advierte que la reubicación salarial fue reconocida a través de medios fraudulentos, con base en documentos falsos, adulterados, inválidos o inexactos, o sin el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios exigidos, la Administración Distrital adelantará las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales, penales o judiciales a que haya lugar, con garantía del debido proceso y de los derechos de audiencia, defensa y contradicción del educador.

En consecuencia, con la notificación personal del presente acto administrativo, el educador otorga su consentimiento previo, expreso e informado para que la Administración Distrital pueda revocar directamente este decreto, en los términos del artículo 97 de la Ley 1437 de 2011,



Scanned with CamScanner

**DECRETO No.** **DE 2026**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.**

**El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,** en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 67, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 801 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, cuya prestación corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, y cuya adecuada garantía exige la organización administrativa del servicio educativo conforme a la Constitución y la ley.

Que, de conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, el Alcalde Distrital es el jefe de la administración local y le corresponde dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ejercer las atribuciones nominadoras respecto del personal vinculado a la administración distrital, en los términos previstos en la Constitución, la ley y los reglamentos aplicables.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 dispone que corresponde a las entidades territoriales certificadas administrar la educación en su jurisdicción, en los términos previstos por la Constitución y la ley.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 asigna a los distritos y municipios certificados competencias en materia de administración del servicio educativo, entre ellas la administración de las instituciones educativas, del personal docente y directivo docente, y la adopción de las decisiones administrativas requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo estatal.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, regula las relaciones del Estado con los educadores a su servicio y establece, entre otros aspectos, las reglas relativas al ingreso, permanencia, ascenso, reubicación y retiro de los docentes y directivos docentes oficiales regidos por dicho régimen.

Que los artículos 23, 35 y 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 regulan el Escalafón Docente y prevén que el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial procede respecto de los educadores que cumplan los requisitos legales y superen la evaluación de competencias convocada para tal efecto, conforme a las reglas definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, desarrolla el procedimiento de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.1.4.4.1, define la reubicación de nivel salarial como el tránsito de un educador al nivel inmediatamente siguiente dentro del mismo grado del Escalafón Docente, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 018987 del 17 de septiembre de 2025, mediante la cual estableció las reglas, estructura y cronograma del proceso de evaluación de competencias para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

**DECRETO No.** **DE 2026**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.**

Que la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, mediante Resolución No. 06570 de 2025, convocó a los educadores oficiales del Distrito a participar en el proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el Escalafón Docente, de conformidad con las reglas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 018987 de 2025.

Que el educador **ADALLY RODRIGUEZ PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 32895320, participó en dicha convocatoria y, una vez surtidas las etapas de habilitación, inscripción, evaluación, publicación de resultados y trámite de reclamaciones, obtuvo resultado favorable para ser **reubicado** en el Escalafón Nacional Docente, cuyos resultados adquirieron firmeza administrativa el 27 de marzo de 2026, conforme al procedimiento aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 64 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, la Secretaría Distrital de Educación, a través de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, tiene competencia funcional para administrar, controlar y gestionar la planta de personal docente y directivo docente; tramitar las solicitudes de inscripción, ascenso en el Escalafón Docente y actualización en el registro público de carrera docente; coordinar, verificar y controlar los procesos de inscripción, actualización y ascenso; y remitir oportunamente las novedades de ascenso, reubicación y reconocimientos salariales al proceso de nómina.

Que, en ejercicio de dicha competencia y en cumplimiento de la Resolución No. 018987 de 2025, del Decreto Ley 1278 de 2002, del Decreto 1075 de 2015 y de la convocatoria territorial correspondiente, la Secretaría Distrital de Educación verificó que el educador ADALLY RODRIGUEZ PAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 32895320, cumple los requisitos exigidos para ser **reubicado** del grado **(3CM)** al grado **(3DM)** del Escalafón Nacional Docente.

Que la Secretaría Distrital de Gestión Humana validó el trámite adelantado por la Secretaría Distrital de Educación, en lo de su competencia, y constató la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables para la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Distrital de Barranquilla

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. Reubicación Salarial.** Reubicar al educador ADALLY RODRIGUEZ PAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 32895320 del grado **3CM** al grado **3DM** del Escalafón Nacional Docente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Si con posterioridad a la notificación del presente acto administrativo se advierte que la reubicación salarial fue reconocida a través de medios fraudulentos, con base en documentos falsos, adulterados, inválidos o inexactos, o sin el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios exigidos, la Administración Distrital adelantará las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales, penales o judiciales a que haya lugar, con garantía del debido proceso y de los derechos de audiencia, defensa y contradicción del educador.

En consecuencia, con la notificación personal del presente acto administrativo, el educador otorga su consentimiento previo, expreso e informado para que la Administración Distrital pueda revocar directamente este decreto, en los términos del artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, cuando se verifique la configuración de cualquiera de las circunstancias señaladas en el inciso



Scanned with CamScanner

**DECRETO No. DE 2026**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.**

**El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,** en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 67, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 801 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, cuya prestación corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, y cuya adecuada garantía exige la organización administrativa del servicio educativo conforme a la Constitución y la ley.

Que, de conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, el Alcalde Distrital es el jefe de la administración local y le corresponde dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ejercer las atribuciones nominadoras respecto del personal vinculado a la administración distrital, en los términos previstos en la Constitución, la ley y los reglamentos aplicables.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 dispone que corresponde a las entidades territoriales certificadas administrar la educación en su jurisdicción, en los términos previstos por la Constitución y la ley.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 asigna a los distritos y municipios certificados competencias en materia de administración del servicio educativo, entre ellas la administración de las instituciones educativas, del personal docente y directivo docente, y la adopción de las decisiones administrativas requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo estatal.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, regula las relaciones del Estado con los educadores a su servicio y establece, entre otros aspectos, las reglas relativas al ingreso, permanencia, ascenso, reubicación y retiro de los docentes y directivos docentes oficiales regidos por dicho régimen.

Que los artículos 23, 35 y 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 regulan el Escalafón Docente y prevén que el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial procede respecto de los educadores que cumplan los requisitos legales y superen la evaluación de competencias convocada para tal efecto, conforme a las reglas definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, desarrolla el procedimiento de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.1.4.4.1, define la reubicación de nivel salarial como el tránsito de un educador al nivel inmediatamente siguiente dentro del mismo grado del Escalafón Docente, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 018987 del 17 de septiembre de 2025, mediante la cual estableció las reglas, estructura y cronograma del proceso de evaluación de competencias para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

**DECRETO No.** **DE 2026**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.**

Que la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, mediante Resolución No. 06570 de 2025, convocó a los educadores oficiales del Distrito a participar en el proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el Escalafón Docente, de conformidad con las reglas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 018987 de 2025.

Que el educador **ANGELICA PATRICIA MUÑETON NOGUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 32895695, participó en dicha convocatoria y, una vez surtidas las etapas de habilitación, inscripción, evaluación, publicación de resultados y trámite de reclamaciones, obtuvo resultado favorable para ser **reubicado** en el Escalafón Nacional Docente, cuyos resultados adquirieron firmeza administrativa el 27 de marzo de 2026, conforme al procedimiento aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 64 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, la Secretaría Distrital de Educación, a través de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, tiene competencia funcional para administrar, controlar y gestionar la planta de personal docente y directivo docente; tramitar las solicitudes de inscripción, ascenso en el Escalafón Docente y actualización en el registro público de carrera docente; coordinar, verificar y controlar los procesos de inscripción, actualización y ascenso; y remitir oportunamente las novedades de ascenso, reubicación y reconocimientos salariales al proceso de nómina.

Que, en ejercicio de dicha competencia y en cumplimiento de la Resolución No. 018987 de 2025, del Decreto Ley 1278 de 2002, del Decreto 1075 de 2015 y de la convocatoria territorial correspondiente, la Secretaría Distrital de Educación verificó que el educador ANGELICA PATRICIA MUÑETON NOGUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 32895695, cumple los requisitos exigidos para ser **reubicado** del grado **(2A)** al grado **(2B)** del Escalafón Nacional Docente.

Que la Secretaría Distrital de Gestión Humana validó el trámite adelantado por la Secretaría Distrital de Educación, en lo de su competencia, y constató la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables para la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Distrital de Barranquilla

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. Reubicación Salarial.** Reubicar al educador ANGELICA PATRICIA MUÑETON NOGUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 32895695 del grado **2A** al grado **2B** del Escalafón Nacional Docente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Si con posterioridad a la notificación del presente acto administrativo se advierte que la reubicación salarial fue reconocida a través de medios fraudulentos, con base en documentos falsos, adulterados, inválidos o inexactos, o sin el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios exigidos, la Administración Distrital adelantará las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales, penales o judiciales a que haya lugar, con garantía del debido proceso y de los derechos de audiencia, defensa y contradicción del educador.

En consecuencia, con la notificación personal del presente acto administrativo, el educador otorga su consentimiento previo, expreso e informado para que la Administración Distrital pueda



Scanned with CamScanner

**DECRETO No.** **DE 2026**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.**

**El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,** en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 67, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 801 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, cuya prestación corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, y cuya adecuada garantía exige la organización administrativa del servicio educativo conforme a la Constitución y la ley.

Que, de conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, el Alcalde Distrital es el jefe de la administración local y le corresponde dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ejercer las atribuciones nominadoras respecto del personal vinculado a la administración distrital, en los términos previstos en la Constitución, la ley y los reglamentos aplicables.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 dispone que corresponde a las entidades territoriales certificadas administrar la educación en su jurisdicción, en los términos previstos por la Constitución y la ley.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 asigna a los distritos y municipios certificados competencias en materia de administración del servicio educativo, entre ellas la administración de las instituciones educativas, del personal docente y directivo docente, y la adopción de las decisiones administrativas requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo estatal.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, regula las relaciones del Estado con los educadores a su servicio y establece, entre otros aspectos, las reglas relativas al ingreso, permanencia, ascenso, reubicación y retiro de los docentes y directivos docentes oficiales regidos por dicho régimen.

Que los artículos 23, 35 y 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 regulan el Escalafón Docente y prevén que el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial procede respecto de los educadores que cumplan los requisitos legales y superen la evaluación de competencias convocada para tal efecto, conforme a las reglas definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, desarrolla el procedimiento de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.1.4.4.1, define la reubicación de nivel salarial como el tránsito de un educador al nivel inmediatamente siguiente dentro del mismo grado del Escalafón Docente, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 018987 del 17 de septiembre de 2025, mediante la cual estableció las reglas, estructura y cronograma del proceso de evaluación de competencias para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

**DECRETO No.** **DE 2026**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.**

Que la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, mediante Resolución No. 06570 de 2025, convocó a los educadores oficiales del Distrito a participar en el proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el Escalafón Docente, de conformidad con las reglas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 018987 de 2025.

Que el educador **MARIANA MONTAÑO ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 32896471, participó en dicha convocatoria y, una vez surtidas las etapas de habilitación, inscripción, evaluación, publicación de resultados y trámite de reclamaciones, obtuvo resultado favorable para ser **reubicado** en el Escalafón Nacional Docente, cuyos resultados adquirieron firmeza administrativa el 27 de marzo de 2026, conforme al procedimiento aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 64 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, la Secretaría Distrital de Educación, a través de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, tiene competencia funcional para administrar, controlar y gestionar la planta de personal docente y directivo docente; tramitar las solicitudes de inscripción, ascenso en el Escalafón Docente y actualización en el registro público de carrera docente; coordinar, verificar y controlar los procesos de inscripción, actualización y ascenso; y remitir oportunamente las novedades de ascenso, reubicación y reconocimientos salariales al proceso de nómina.

Que, en ejercicio de dicha competencia y en cumplimiento de la Resolución No. 018987 de 2025, del Decreto Ley 1278 de 2002, del Decreto 1075 de 2015 y de la convocatoria territorial correspondiente, la Secretaría Distrital de Educación verificó que el educador MARIANA MONTAÑO ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 32896471, cumple los requisitos exigidos para ser **reubicado** del grado **(3CM)** al grado **(3DM)** del Escalafón Nacional Docente.

Que la Secretaría Distrital de Gestión Humana validó el trámite adelantado por la Secretaría Distrital de Educación, en lo de su competencia, y constató la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables para la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Distrital de Barranquilla

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. Reubicación Salarial.** Reubicar al educador MARIANA MONTAÑO ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 32896471 del grado **3CM** al grado **3DM** del Escalafón Nacional Docente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Si con posterioridad a la notificación del presente acto administrativo se advierte que la reubicación salarial fue reconocida a través de medios fraudulentos, con base en documentos falsos, adulterados, inválidos o inexactos, o sin el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios exigidos, la Administración Distrital adelantará las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales, penales o judiciales a que haya lugar, con garantía del debido proceso y de los derechos de audiencia, defensa y contradicción del educador.

En consecuencia, con la notificación personal del presente acto administrativo, el educador otorga su consentimiento previo, expreso e informado para que la Administración Distrital pueda revocar directamente este decreto, en los términos del artículo 97 de la Ley 1437 de 2011,



Scanned with CamScanner

**DECRETO No. DE 2026**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.**

**El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,** en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 67, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 801 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, cuya prestación corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, y cuya adecuada garantía exige la organización administrativa del servicio educativo conforme a la Constitución y la ley.

Que, de conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, el Alcalde Distrital es el jefe de la administración local y le corresponde dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ejercer las atribuciones nominadoras respecto del personal vinculado a la administración distrital, en los términos previstos en la Constitución, la ley y los reglamentos aplicables.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 dispone que corresponde a las entidades territoriales certificadas administrar la educación en su jurisdicción, en los términos previstos por la Constitución y la ley.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 asigna a los distritos y municipios certificados competencias en materia de administración del servicio educativo, entre ellas la administración de las instituciones educativas, del personal docente y directivo docente, y la adopción de las decisiones administrativas requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo estatal.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, regula las relaciones del Estado con los educadores a su servicio y establece, entre otros aspectos, las reglas relativas al ingreso, permanencia, ascenso, reubicación y retiro de los docentes y directivos docentes oficiales regidos por dicho régimen.

Que los artículos 23, 35 y 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 regulan el Escalafón Docente y prevén que el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial procede respecto de los educadores que cumplan los requisitos legales y superen la evaluación de competencias convocada para tal efecto, conforme a las reglas definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, desarrolla el procedimiento de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.1.4.4.1, define la reubicación de nivel salarial como el tránsito de un educador al nivel inmediatamente siguiente dentro del mismo grado del Escalafón Docente, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 018987 del 17 de septiembre de 2025, mediante la cual estableció las reglas, estructura y cronograma del proceso de evaluación de competencias para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.



Scanned with CamScanner

**DECRETO No.** **DE 2026**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.**

Que la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, mediante Resolución No. 06570 de 2025, convocó a los educadores oficiales del Distrito a participar en el proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el Escalafón Docente, de conformidad con las reglas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 018987 de 2025.

Que el educador **SULEIDY MIRITH RODRIGUEZ MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 32897252, participó en dicha convocatoria y, una vez surtidas las etapas de habilitación, inscripción, evaluación, publicación de resultados y trámite de reclamaciones, obtuvo resultado favorable para ser **reubicado** en el Escalafón Nacional Docente, cuyos resultados adquirieron firmeza administrativa el 27 de marzo de 2026, conforme al procedimiento aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 64 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, la Secretaría Distrital de Educación, a través de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, tiene competencia funcional para administrar, controlar y gestionar la planta de personal docente y directivo docente; tramitar las solicitudes de inscripción, ascenso en el Escalafón Docente y actualización en el registro público de carrera docente; coordinar, verificar y controlar los procesos de inscripción, actualización y ascenso; y remitir oportunamente las novedades de ascenso, reubicación y reconocimientos salariales al proceso de nómina.

Que, en ejercicio de dicha competencia y en cumplimiento de la Resolución No. 018987 de 2025, del Decreto Ley 1278 de 2002, del Decreto 1075 de 2015 y de la convocatoria territorial correspondiente, la Secretaría Distrital de Educación verificó que el educador SULEIDY MIRITH RODRIGUEZ MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 32897252, cumple los requisitos exigidos para ser **reubicado** del grado **(3AM)** al grado **(3BM)** del Escalafón Nacional Docente.

Que la Secretaría Distrital de Gestión Humana validó el trámite adelantado por la Secretaría Distrital de Educación, en lo de su competencia, y constató la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables para la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Distrital de Barranquilla

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. Reubicación Salarial.** Reubicar al educador SULEIDY MIRITH RODRIGUEZ MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 32897252 del grado **3AM** al grado **3BM** del Escalafón Nacional Docente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Si con posterioridad a la notificación del presente acto administrativo se advierte que la reubicación salarial fue reconocida a través de medios fraudulentos, con base en documentos falsos, adulterados, inválidos o inexactos, o sin el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios exigidos, la Administración Distrital adelantará las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales, penales o judiciales a que haya lugar, con garantía del debido proceso y de los derechos de audiencia, defensa y contradicción del educador.

En consecuencia, con la notificación personal del presente acto administrativo, el educador otorga su consentimiento previo, expreso e informado para que la Administración Distrital pueda revocar directamente este decreto, en los términos del artículo 97 de la Ley 1437 de 2011,

**DECRETO No.** **DE 2026**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.**

**El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,** en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 67, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 801 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, cuya prestación corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, y cuya adecuada garantía exige la organización administrativa del servicio educativo conforme a la Constitución y la ley.

Que, de conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, el Alcalde Distrital es el jefe de la administración local y le corresponde dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ejercer las atribuciones nominadoras respecto del personal vinculado a la administración distrital, en los términos previstos en la Constitución, la ley y los reglamentos aplicables.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 dispone que corresponde a las entidades territoriales certificadas administrar la educación en su jurisdicción, en los términos previstos por la Constitución y la ley.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 asigna a los distritos y municipios certificados competencias en materia de administración del servicio educativo, entre ellas la administración de las instituciones educativas, del personal docente y directivo docente, y la adopción de las decisiones administrativas requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo estatal.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, regula las relaciones del Estado con los educadores a su servicio y establece, entre otros aspectos, las reglas relativas al ingreso, permanencia, ascenso, reubicación y retiro de los docentes y directivos docentes oficiales regidos por dicho régimen.

Que los artículos 23, 35 y 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 regulan el Escalafón Docente y prevén que el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial procede respecto de los educadores que cumplan los requisitos legales y superen la evaluación de competencias convocada para tal efecto, conforme a las reglas definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, desarrolla el procedimiento de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.1.4.4.1, define la reubicación de nivel salarial como el tránsito de un educador al nivel inmediatamente siguiente dentro del mismo grado del Escalafón Docente, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 018987 del 17 de septiembre de 2025, mediante la cual estableció las reglas, estructura y cronograma del proceso de evaluación de competencias para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.



Scanned with CamScanner

**DECRETO No.** **DE 2026**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.**

Que la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, mediante Resolución No. 06570 de 2025, convocó a los educadores oficiales del Distrito a participar en el proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el Escalafón Docente, de conformidad con las reglas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 018987 de 2025.

Que el educador **LUZ DARY CARO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 33107082, participó en dicha convocatoria y, una vez surtidas las etapas de habilitación, inscripción, evaluación, publicación de resultados y trámite de reclamaciones, obtuvo resultado favorable para ser **reubicado** en el Escalafón Nacional Docente, cuyos resultados adquirieron firmeza administrativa el 27 de marzo de 2026, conforme al procedimiento aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 64 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, la Secretaría Distrital de Educación, a través de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, tiene competencia funcional para administrar, controlar y gestionar la planta de personal docente y directivo docente; tramitar las solicitudes de inscripción, ascenso en el Escalafón Docente y actualización en el registro público de carrera docente; coordinar, verificar y controlar los procesos de inscripción, actualización y ascenso; y remitir oportunamente las novedades de ascenso, reubicación y reconocimientos salariales al proceso de nómina.

Que, en ejercicio de dicha competencia y en cumplimiento de la Resolución No. 018987 de 2025, del Decreto Ley 1278 de 2002, del Decreto 1075 de 2015 y de la convocatoria territorial correspondiente, la Secretaría Distrital de Educación verificó que el educador LUZ DARY CARO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 33107082, cumple los requisitos exigidos para ser **reubicado** del grado **(2BE)** al grado **(2CE)** del Escalafón Nacional Docente.

Que la Secretaría Distrital de Gestión Humana validó el trámite adelantado por la Secretaría Distrital de Educación, en lo de su competencia, y constató la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables para la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Distrital de Barranquilla

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. Reubicación Salarial.** Reubicar al educador LUZ DARY CARO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 33107082 del grado **2BE** al grado **2CE** del Escalafón Nacional Docente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Si con posterioridad a la notificación del presente acto administrativo se advierte que la reubicación salarial fue reconocida a través de medios fraudulentos, con base en documentos falsos, adulterados, inválidos o inexactos, o sin el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios exigidos, la Administración Distrital adelantará las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales, penales o judiciales a que haya lugar, con garantía del debido proceso y de los derechos de audiencia, defensa y contradicción del educador.

En consecuencia, con la notificación personal del presente acto administrativo, el educador otorga su consentimiento previo, expreso e informado para que la Administración Distrital pueda revocar directamente este decreto, en los términos del artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, cuando se verifique la configuración de cualquiera de las circunstancias señaladas en el inciso



Scanned with CamScanner

**DECRETO No. DE 2026**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.**

**El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,** en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 67, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 801 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, cuya prestación corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, y cuya adecuada garantía exige la organización administrativa del servicio educativo conforme a la Constitución y la ley.

Que, de conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, el Alcalde Distrital es el jefe de la administración local y le corresponde dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ejercer las atribuciones nominadoras respecto del personal vinculado a la administración distrital, en los términos previstos en la Constitución, la ley y los reglamentos aplicables.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 dispone que corresponde a las entidades territoriales certificadas administrar la educación en su jurisdicción, en los términos previstos por la Constitución y la ley.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 asigna a los distritos y municipios certificados competencias en materia de administración del servicio educativo, entre ellas la administración de las instituciones educativas, del personal docente y directivo docente, y la adopción de las decisiones administrativas requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo estatal.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, regula las relaciones del Estado con los educadores a su servicio y establece, entre otros aspectos, las reglas relativas al ingreso, permanencia, ascenso, reubicación y retiro de los docentes y directivos docentes oficiales regidos por dicho régimen.

Que los artículos 23, 35 y 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 regulan el Escalafón Docente y prevén que el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial procede respecto de los educadores que cumplan los requisitos legales y superen la evaluación de competencias convocada para tal efecto, conforme a las reglas definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, desarrolla el procedimiento de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.1.4.4.1, define la reubicación de nivel salarial como el tránsito de un educador al nivel inmediatamente siguiente dentro del mismo grado del Escalafón Docente, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 018987 del 17 de septiembre de 2025, mediante la cual estableció las reglas, estructura y cronograma del proceso de evaluación de competencias para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.



Scanned with CamScanner

**DECRETO No.** **DE 2026**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.**

Que la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, mediante Resolución No. 06570 de 2025, convocó a los educadores oficiales del Distrito a participar en el proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el Escalafón Docente, de conformidad con las reglas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 018987 de 2025.

Que el educador **NORMA LUCIA SOLANO CASTELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 33109588, participó en dicha convocatoria y, una vez surtidas las etapas de habilitación, inscripción, evaluación, publicación de resultados y trámite de reclamaciones, obtuvo resultado favorable para ser **reubicado** en el Escalafón Nacional Docente, cuyos resultados adquirieron firmeza administrativa el 27 de marzo de 2026, conforme al procedimiento aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 64 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, la Secretaría Distrital de Educación, a través de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, tiene competencia funcional para administrar, controlar y gestionar la planta de personal docente y directivo docente; tramitar las solicitudes de inscripción, ascenso en el Escalafón Docente y actualización en el registro público de carrera docente; coordinar, verificar y controlar los procesos de inscripción, actualización y ascenso; y remitir oportunamente las novedades de ascenso, reubicación y reconocimientos salariales al proceso de nómina.

Que, en ejercicio de dicha competencia y en cumplimiento de la Resolución No. 018987 de 2025, del Decreto Ley 1278 de 2002, del Decreto 1075 de 2015 y de la convocatoria territorial correspondiente, la Secretaría Distrital de Educación verificó que el educador NORMA LUCIA SOLANO CASTELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 33109588, cumple los requisitos exigidos para ser **reubicado** del grado **(3AD)** al grado **(3BD)** del Escalafón Nacional Docente.

Que la Secretaría Distrital de Gestión Humana validó el trámite adelantado por la Secretaría Distrital de Educación, en lo de su competencia, y constató la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables para la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Distrital de Barranquilla

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. Reubicación Salarial.** Reubicar al educador NORMA LUCIA SOLANO CASTELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 33109588 del grado **3AD** al grado **3BD** del Escalafón Nacional Docente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Si con posterioridad a la notificación del presente acto administrativo se advierte que la reubicación salarial fue reconocida a través de medios fraudulentos, con base en documentos falsos, adulterados, inválidos o inexactos, o sin el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios exigidos, la Administración Distrital adelantará las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales, penales o judiciales a que haya lugar, con garantía del debido proceso y de los derechos de audiencia, defensa y contradicción del educador.

En consecuencia, con la notificación personal del presente acto administrativo, el educador otorga su consentimiento previo, expreso e informado para que la Administración Distrital pueda



Scanned with CamScanner

**DECRETO No.** **DE 2026**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.**

**El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,** en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 67, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 801 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, cuya prestación corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, y cuya adecuada garantía exige la organización administrativa del servicio educativo conforme a la Constitución y la ley.

Que, de conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, el Alcalde Distrital es el jefe de la administración local y le corresponde dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ejercer las atribuciones nominadoras respecto del personal vinculado a la administración distrital, en los términos previstos en la Constitución, la ley y los reglamentos aplicables.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 dispone que corresponde a las entidades territoriales certificadas administrar la educación en su jurisdicción, en los términos previstos por la Constitución y la ley.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 asigna a los distritos y municipios certificados competencias en materia de administración del servicio educativo, entre ellas la administración de las instituciones educativas, del personal docente y directivo docente, y la adopción de las decisiones administrativas requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo estatal.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, regula las relaciones del Estado con los educadores a su servicio y establece, entre otros aspectos, las reglas relativas al ingreso, permanencia, ascenso, reubicación y retiro de los docentes y directivos docentes oficiales regidos por dicho régimen.

Que los artículos 23, 35 y 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 regulan el Escalafón Docente y prevén que el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial procede respecto de los educadores que cumplan los requisitos legales y superen la evaluación de competencias convocada para tal efecto, conforme a las reglas definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, desarrolla el procedimiento de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.1.4.4.1, define la reubicación de nivel salarial como el tránsito de un educador al nivel inmediatamente siguiente dentro del mismo grado del Escalafón Docente, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 018987 del 17 de septiembre de 2025, mediante la cual estableció las reglas, estructura y cronograma del proceso de evaluación de competencias para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.



Scanned with CamScanner

**DECRETO No.** **DE 2026**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.**

Que la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, mediante Resolución No. 06570 de 2025, convocó a los educadores oficiales del Distrito a participar en el proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el Escalafón Docente, de conformidad con las reglas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 018987 de 2025.

Que el educador **ADRIANA PATRICIA TORRES COVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 22523485, participó en dicha convocatoria y, una vez surtidas las etapas de habilitación, inscripción, evaluación, publicación de resultados y trámite de reclamaciones, obtuvo resultado favorable para ser **reubicado** en el Escalafón Nacional Docente, cuyos resultados adquirieron firmeza administrativa el 27 de marzo de 2026, conforme al procedimiento aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 64 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, la Secretaría Distrital de Educación, a través de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, tiene competencia funcional para administrar, controlar y gestionar la planta de personal docente y directivo docente; tramitar las solicitudes de inscripción, ascenso en el Escalafón Docente y actualización en el registro público de carrera docente; coordinar, verificar y controlar los procesos de inscripción, actualización y ascenso; y remitir oportunamente las novedades de ascenso, reubicación y reconocimientos salariales al proceso de nómina.

Que, en ejercicio de dicha competencia y en cumplimiento de la Resolución No. 018987 de 2025, del Decreto Ley 1278 de 2002, del Decreto 1075 de 2015 y de la convocatoria territorial correspondiente, la Secretaría Distrital de Educación verificó que el educador ADRIANA PATRICIA TORRES COVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 22523485, cumple los requisitos exigidos para ser **reubicado** del grado **(2A)** al grado **(2B)** del Escalafón Nacional Docente.

Que la Secretaría Distrital de Gestión Humana validó el trámite adelantado por la Secretaría Distrital de Educación, en lo de su competencia, y constató la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables para la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Distrital de Barranquilla

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. Reubicación Salarial.** Reubicar al educador ADRIANA PATRICIA TORRES COVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 22523485 del grado **2A** al grado **2B** del Escalafón Nacional Docente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Si con posterioridad a la notificación del presente acto administrativo se advierte que la reubicación salarial fue reconocida a través de medios fraudulentos, con base en documentos falsos, adulterados, inválidos o inexactos, o sin el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios exigidos, la Administración Distrital adelantará las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales, penales o judiciales a que haya lugar, con garantía del debido proceso y de los derechos de audiencia, defensa y contradicción del educador.

En consecuencia, con la notificación personal del presente acto administrativo, el educador otorga su consentimiento previo, expreso e informado para que la Administración Distrital pueda revocar directamente este decreto, en los términos del artículo 97 de la Ley 1437 de 2011,



Scanned with CamScanner

**DECRETO No. DE 2026**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.**

**El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,** en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 67, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 801 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, cuya prestación corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, y cuya adecuada garantía exige la organización administrativa del servicio educativo conforme a la Constitución y la ley.

Que, de conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, el Alcalde Distrital es el jefe de la administración local y le corresponde dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ejercer las atribuciones nominadoras respecto del personal vinculado a la administración distrital, en los términos previstos en la Constitución, la ley y los reglamentos aplicables.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 dispone que corresponde a las entidades territoriales certificadas administrar la educación en su jurisdicción, en los términos previstos por la Constitución y la ley.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 asigna a los distritos y municipios certificados competencias en materia de administración del servicio educativo, entre ellas la administración de las instituciones educativas, del personal docente y directivo docente, y la adopción de las decisiones administrativas requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo estatal.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, regula las relaciones del Estado con los educadores a su servicio y establece, entre otros aspectos, las reglas relativas al ingreso, permanencia, ascenso, reubicación y retiro de los docentes y directivos docentes oficiales regidos por dicho régimen.

Que los artículos 23, 35 y 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 regulan el Escalafón Docente y prevén que el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial procede respecto de los educadores que cumplan los requisitos legales y superen la evaluación de competencias convocada para tal efecto, conforme a las reglas definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, desarrolla el procedimiento de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.1.4.4.1, define la reubicación de nivel salarial como el tránsito de un educador al nivel inmediatamente siguiente dentro del mismo grado del Escalafón Docente, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 018987 del 17 de septiembre de 2025, mediante la cual estableció las reglas, estructura y cronograma del proceso de evaluación de competencias para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.



Scanned with CamScanner

**DECRETO No.** **DE 2026**

**POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.**

Que la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, mediante Resolución No. 06570 de 2025, convocó a los educadores oficiales del Distrito a participar en el proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el Escalafón Docente, de conformidad con las reglas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 018987 de 2025.

Que el educador **JULIETH LENGUA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 22523550, participó en dicha convocatoria y, una vez surtidas las etapas de habilitación, inscripción, evaluación, publicación de resultados y trámite de reclamaciones, obtuvo resultado favorable para ser **reubicado** en el Escalafón Nacional Docente, cuyos resultados adquirieron firmeza administrativa el 27 de marzo de 2026, conforme al procedimiento aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 64 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, la Secretaría Distrital de Educación, a través de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, tiene competencia funcional para administrar, controlar y gestionar la planta de personal docente y directivo docente; tramitar las solicitudes de inscripción, ascenso en el Escalafón Docente y actualización en el registro público de carrera docente; coordinar, verificar y controlar los procesos de inscripción, actualización y ascenso; y remitir oportunamente las novedades de ascenso, reubicación y reconocimientos salariales al proceso de nómina.

Que, en ejercicio de dicha competencia y en cumplimiento de la Resolución No. 018987 de 2025, del Decreto Ley 1278 de 2002, del Decreto 1075 de 2015 y de la convocatoria territorial correspondiente, la Secretaría Distrital de Educación verificó que el educador JULIETH LENGUA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 22523550, cumple los requisitos exigidos para ser **reubicado** del grado **(3CM)** al grado **(3DM)** del Escalafón Nacional Docente.

Que la Secretaría Distrital de Gestión Humana validó el trámite adelantado por la Secretaría Distrital de Educación, en lo de su competencia, y constató la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables para la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Distrital de Barranquilla

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. Reubicación Salarial.** Reubicar al educador JULIETH LENGUA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 22523550 del grado **3CM** al grado **3DM** del Escalafón Nacional Docente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Si con posterioridad a la notificación del presente acto administrativo se advierte que la reubicación salarial fue reconocida a través de medios fraudulentos, con base en documentos falsos, adulterados, inválidos o inexactos, o sin el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios exigidos, la Administración Distrital adelantará las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales, penales o judiciales a que haya lugar, con garantía del debido proceso y de los derechos de audiencia, defensa y contradicción del educador.

En consecuencia, con la notificación personal del presente acto administrativo, el educador otorga su consentimiento previo, expreso e informado para que la Administración Distrital pueda revocar directamente este decreto, en los términos del artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, cuando se verifique la configuración de cualquiera de las circunstancias señaladas en el inciso



Scanned with CamScanner